



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



**NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO**

**JUICIO ORDINARIO LABORAL  
EXPEDIENTE NÚMERO: 111/20-2021/JL-I  
ACTOR: LUIS ALBERTO VÁZQUEZ EHUAN  
DEMANDADO: GRUPO GASOLINERO ESTOL,  
S.A. DE C.V.**

Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el expediente número 111/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido Ciudadano Luis Arturo Vázquez Ehuán en contra de Grupo Gasolinero Estol, S.A. de C.V.; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 28 de mayo del 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) del escrito del Mtro. Carlos Manuel España Canul, siendo que toma protesta del cargo de Perito en la materia de caligrafía, grafometría, grafoscopia, dactiloscopia y documentoscopia, solicitando el acceso al expediente 111/20-2021/JL-I, la fijación de la fecha y hora para la toma de evidencias y muestras necesarias para el desempeño de su encomienda así como la citación de la parte actora a dicha diligencia; 3) del oficio numero INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/0887/31-03-2022 remitido por el Licenciado Ernesto Rodríguez Juárez, vocal ejecutivo del Registro Federal de Electores; En consecuencia, se provee:

**PRIMERO: Protesta del Cargo.** Se tiene al ocursoante, por aceptando y protestando el cargo conferido de perito, para ello, mismo que tiene acreditada su experticia en las materias de caligrafía, grafometría, grafoscopia, dactiloscopia y documentoscopia ante este Tribunal con fundamento en lo que establece el artículo 824 Bis de la Ley Federal del trabajo en vigor.

**SEGUNDO: Toma de evidencias y referencias.** Se hace saber al Mtro. Carlos Manuel España Canul, que la fecha para la toma de referencias y evidencias será el seis de mayo de dos mil veintidos, a las nueve horas. De manera que, se requiere al actor Luis Arturo Vázquez Ehuán para que en la fecha y hora citada se presente ante el despacho de este juzgado para la realización de la toma de muestras de su firma y huellas, la cual servirá como base para la elaboración del dictamen correspondiente.

**TERCERO: Se regulariza el procedimiento.** Con fundamento en lo estipulado en el numeral 686, párrafo segundo y 873-J, de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación de la audiencia de Juicio. Toda vez que de un análisis previo resultan ser 26 las documentales materia de la prueba pericial que nos ocupa por lo que esta autoridad otorga al perito un término prudente, en razón del número de documentos a analizar. De manera que, se señalan las diez horas del treinta y uno de mayo de dos mil veintidos, para la celebración de la Audiencia de Juicio en su continuación, en forma presencial en la Sala de Audiencias Independencia de este H. Tribunal.

Se hace del conocimiento del perito y de las partes del presente expediente que deberán comparecer a la Audiencia de Juicio, en forma presencial a la Sala de Audiencia "Independencia" del Juzgado Laboral, sede Campeche, con treinta minutos de antelación a la hora programada para la Audiencia de Juicio. Para el caso que las partes estén asistidas de un asesor pericial, deberán informar a esta autoridad con tres días hábiles de anticipación.

**CUARTO: Vista a la parte actora.**

Por cuanto al oficio numero INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/0887/31-03-2022 remitido por el Licenciado Ernesto Rodríguez Juárez, vocal ejecutivo del Registro Federal de Electores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 685, 686, 735 y demás relativos aplicables de la legislación laboral, se ordena **dar vista a la parte actora**, para que dentro el término de tres días hábiles se sirva proporcionar datos más precisos (CURP, RFC) sobre la C. Alejandra Pérez Montalvo; lo anterior, para que esta autoridad pueda estar en aptitud de acordar lo que a derecho corresponda.

**QUINTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos (promoción número 1103) del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**SEXTO: Notificaciones.**

- a) Notifíquese a la parte demandada y a la actora por medio del buzón electrónico.
- b) Notifíquese por vía electrónica al citado perito Maestro Carlos Manuel España Canul a la dirección de correo electrónico correo electrónico [espanabogado@gmail.com](mailto:espanabogado@gmail.com) el presente proveído.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de mayo de 2022.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal  
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.

